



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE SALINAS

ORDEN EJECUTIVA NÚM. 12

SERIE 2024-2025

PARA IMPLEMENTAR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 82-2023 CONOCIDA COMO "LA LEY SOBRE LA POLÍTICA PÚBLICA DEL CUIDADO INFORMAL DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO" EN EL MUNICIPIO DE SALINAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley 82 del 8 de agosto de 2023, conocida como "Ley sobre la política pública del cuidado informal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" estableció la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico respecto al cuidado informal.

POR CUANTO: El Artículo 3 de la Ley 82-2023, supra, define el Cuidador Informal como: "Persona natural, tutor o persona encargada que asista y apoye a un recipiente de cuidado en una o más de las actividades esenciales del diario vivir sin recibir remuneración económica. El término "Cuidador Informal o Cuidador" puede incluir, pero no se limita a un pariente, pareja, amigo, vecino o cualquier persona que guarde una relación significativa con el recipiente de cuidado. Este concepto no aplicará a personas jurídicas (entiéndase, entre otras, a corporaciones, entidades o negocios con o sin fines de lucro que provean servicios de cuidadores a pacientes). Tampoco aplica a padres, madres, ni guardianes legales que cuidan de un menor cuyas necesidades de apoyo coinciden con aquellas normalmente asociadas a la etapa de desarrollo en curso.

POR CUANTO: Conforme dicha Ley 82, un cuidador informal tiene el derecho a solicitar cambios en sus itinerarios de trabajo y además, estarán protegidos en el uso de la licencia por enfermedad para el cuidado de aquellos recipientes de cuidado a su cargo.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, dispone en su Artículo 2.059- Jornada de Trabajo y Asistencia que:

"El Municipio administrará lo relativo al horario, a la jornada de trabajo y asistencia de los empleados conforme a la reglamentación que adopte."

POR CUANTO: El Reglamento de Personal para el servicio de carrera del Municipio de Salinas, en su Artículo 13- Jornada de Trabajo y Asistencia, Sección 13.7 Normas y Procedimientos sobre Jornada de Trabajo y Asistencia, dispone que:

"El(la) Alcalde(sa) adoptará mediante Orden Ejecutiva o Reglamento, normas y procedimiento para regir, entre otros aspectos lo siguiente:

1. *La jornada regular semanal y diaria aplicable a los empleados, inclusive las disposiciones necesarias sobre horario flexible, si lo hubiera, turnos rotativos y jornada parcial.*

2. *Tiempo extra*
3. *Métodos de registro de asistencia y formularios para mantener records apropiados sobre asistencia.*
4. *Medidas de control de asistencia.*
5. *Sanciones disciplinarias específicas a que están sujetos los empleados que violan dichas normas y procedimientos de apelación.*

POR TANTO:

Yo, Hon. Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa del Municipio de Salinas, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me confiere el Código Municipal de Puerto Rico, según enmendado y el Reglamento de Personal del Municipio de Salinas, por la presente dispongo, ordeno e instruyo lo siguiente:

SECCIÓN 1RA:

Se autoriza a la Directora de Recursos Humanos del Municipio de Salinas a implementar las disposiciones de la ley 82-2023 conocida como "Ley sobre la política pública del cuidado informal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"

SECCIÓN 2DA:

La solicitud del empleado debe hacerse por escrito, por conducto de su supervisor inmediato, dirigida a la Directora de Recursos Humanos, especificando el cambio solicitado, la razón para la solicitud, la fecha de efectividad y la duración del cambio.

SECCIÓN 3RA:

De igual forma, los empleados que soliciten cambios en sus itinerarios de trabajo por ser un cuidador informal deberán presentar la correspondiente certificación emitida por el Departamento de la Familia y no necesitan laborar treinta horas semanales y haber cumplido un año en el puesto.

SECCIÓN 4TA:

El Municipio de Salinas se reserva el derecho de conceder o denegar la solicitud del empleado. Y así mismo la concesión estará sujeta a las condiciones o requisitos que se estimen apropiados.

SECCIÓN 5TA:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y estará vigente hasta que sea enmendada, alterada o derogada por otra Orden Ejecutiva.

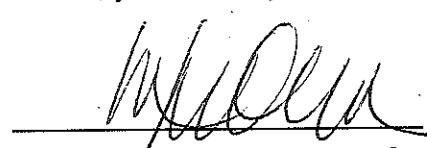
SECCIÓN 6TA:

Por la presente se declara que las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separables y que, si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarado nulo por cualquier corte o jurisdicción competente, dicha decisión no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

SECCIÓN 7MA:

Copia de esta Orden Ejecutiva será enviada a la Legislatura Municipal y a la Oficina de Recursos Humanos, y las demás dependencias que así lo soliciten.

Promulgada hoy, 8 de abril de 2025, y se estampa en ella el sello oficial del Municipio de Salinas, Puerto Rico.


KARILYN BONILLA COLÓN
Alcaldesa

